

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 760013110007-2022-00491-00

AUTO No. 26

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda VERBAL DE DIVORCIO instaurada a través de apoderado judicial por LILIAN PAOLA SOLARTE ORDOÑEZ contra EWARD ALFREDO CABAS observa el despacho que presenta las siguientes falencias:

- 1.- No se allegó el poder correspondiente por parte de la señora LILIAN PAOLA SOLARTE ORDOÑEZ.
2. No se anexa el total de los documentos mencionados en las pruebas documentales de la demanda.
3. Debe precisarse en los hechos la fecha de separación de cuerpos como fundamento de la causal invocada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la anterior demanda.
2. CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ